

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.



Redaccion y Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
 se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID Y PROVINCIAS.
 Trimestre. 45 rs.
 Semestre. 85 »
 Un año. 154 »
 EXTRÁÑJERO.
 Trimestre. 7 fr.
 Semestre. 13 »
 Un año. 24 »
 ULTRAMAR.
 Semestre. 3 1/2 pesos
 Un año. 7 »
 CONTINENTE AMERICAN
 Semestre. 4 pesos
 Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta	Id. Id.	Mannel M. J. de Galdo	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon	Id. Id.	Joaquin Maria Fernandez Gardin	Id. de San Isidro
Alfredo Adolfo Camús	Id. Id.	J. M. Llinas	Escuela Normal Central.
Tomás Santero	Id. Id.	Cayetano Martin y Onate	Id. de Toledo
Pedro Lopez Sanchez	Id. Id.	Emilio Arrieta	Escuela de Música y Declamacion
José Ramon de Luanco	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sarromá	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio	Id. de Granada.	Luis M. Utor	Id. Id.
José Lazo	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 En la isla de Cuba
 se admiten suscripciones en la Librería
 y papelería de D. José Martinez, 125, Obispo, 125,
 Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro
 mutuo, letras de fácil cobro
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados á precios convencio-
 nales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acom-
 pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-
 tificarlas.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

PENSIONES ESCOLARES.

Uno de los motivos más principales del aplauso entusiasta con que fué recibida la reforma llevada á cabo en la matrícula de los estudios generales de segunda enseñanza y de la superior, en virtud de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, fué, sin duda alguna, la concesion de auxilios ó pensiones á los alumnos sobresalientes y pobres.

Facilitar los estudios á aquellos que, faltos de recursos, y sintiendo vocacion decidida por la ciencia no les era posible, aún haciendo grandes sacrificios, seguir una carrera que les asegurase un porvenir desahogado, era medida que no podia menos de satisfacer á los que desean el bien y aprecian el mérito.

Por desgracia, los resultados no han correspondido del todo en este punto con las esperanzas, y dolorosamente se advierte que las cantidades que se destinan á las pensiones para los alumnos pobres, no se aplican en gran parte, por falta de aspirantes á la gracia que tan generosamente se ha ofrecido.

Las condiciones establecidas en la regla 33 de las Instrucciones para aspirar á estas pensiones, no son excesivamente exigentes, y por otra parte, no es creible tampoco que cuantos aspiran á obtener un título profesional, se hallan tan sobrados de recursos, que no necesitan auxilio alguno pecuniario. Algo hay, pues, que remover, algo hay que prevenir para que en adelante se promueva la concesion de aquellas, y que no queden estériles los propósitos del Gobierno.

Aparte, pues, de lo que conviene estudiar aún la distribucion de los derechos académicos para que respondan de lleno á sus fines, y al bien de la enseñanza, es indudable que importa averiguar los obstáculos que se ofrecen en lo prevenido para otorgar dichas pensiones, á fin de procurar que en adelante sea más eficaz y completo el auxilio á los alumnos sobresalientes y pobres.

Nosotros creemos que acaso podrian estas pensiones ampliarse para facilitar á los escolares dignos de proteccion, que estudiasen los adelantos de la ciencia y adquiriesen mayor perfeccion en sus estudios en el extranjero, pero siempre que quedase atendido el fin principal de aquellas.

No pretendemos ahora tratar de inquirir las causas que es necesario conocer para aconsejar una reforma en lo que afecta á la parte de los derechos académicos destinados á dicho objeto; pero sí nos proponemos llamar la atencion sobre este punto que consideramos indudablemente importante. El alumno que, falto de recursos, no se acobarda ante las

dificultades que la ciencia presenta, el que siente en su espíritu vigor poderoso y vocacion decidida para dedicarse á las tareas del estudio, al que pone sus esperanzas tan altas, que no le duelen sacrificios y trabajos, es evidentemente porque cuenta con las fuerzas de su inteligencia, es porque se siente capaz de acometer grandes empresas, y de llegar un dia adonde llegan los que con menores prendas morales é intelectuales están ayudados por la fortuna y un desahogado bienestar de sus familias.

Esos alumnos tienen cierto derecho al apoyo y proteccion del Estado, y seguramente que no serán para ellos como semilla en campo estéril, las atenciones y cuidados que se les prodiguen.

Mas para ello es menester que la enseñanza se eleve, que reivindique lo perdido, que gane en esplendor al par que la avaloren las dificultades propias de ella, pues de otro modo la indisciplina todo lo confunde y empuenece.

Desde hace mucho tiempo ha caido casi en desuso el llevar con rigor cuenta de las faltas que los alumnos cometen, y aún cuando restablecida la asistencia obligatoria á las cátedras, no existe más penalidad que la de sufrir los alumnos que no asisten á clase, sus exámenes en el mes de Setiembre.

Aprovechándose de esta lenidad, recuerdo aún del pasado desconcierto, los padres de familia que desconocen sus intereses, prefieren retener sus hijos á su lado, utilizarse de ellos, y aunque mal preparados, que acudan á los exámenes extraordinarios, confiados en el no excesivo rigor con que se verifican, sobre todo, en las clases muy numerosas.

Esta situacion de la enseñanza, que ni responde á una organizacion robusta y reglamentada, ni á una libertad completa y bien entendida, es causa muy principal, no solo de muchos males que aquella sufre, sino también acaso de que las pensiones que á los escolares se ofrecen sean pequeño aliciente para solicitarlas. No es aventurado suponer que prefieren un padre irreflexivo que su hijo logre nota de aprobado solamente sin necesidad de privarse de sus servicios, que la de sobresaliente con pension, si ha de tenerle alejado de su lado.

Merece meditar este asunto seriamente, pues aún cuando le presentamos ligado con la cuestion de que tratamos, explica muchos extraordinarios hechos que no hallan fácil explicacion, á no observarlos y estudiarlos atentamente.

Las pensiones escolares tendrian, si se hiciesen ciertas reformas, verdadero valor, y cuidando un poco de dar gran publicidad al anuncio de su provision y á los resultados brillantes dignos de aquella creemos que poniendo también el Profesorado de su parte cuanto puede, se llegaría á obtener magníficos resultados.

Acertado fuera, no obstante, que la Superioridad consultase á los Cláustros acerca de este punto, y aún en general, de la distribucion de los derechos académicos; pues la reforma hecha podria dar todavía mayores beneficios que los que está dando, para gloria de los que iniciaron estas reformas y las llevan á efecto con gran bien para la enseñanza pública.

Emilio Ruiz de Salazar.

LO QUE GASTA EN LA INSTRUCCION PRIMARIA UNA PROVINCIA FRANCESA.

El Consejo general del departamento del Sena, ha votado hace pocos dias su presupuesto de gastos, que se eleva á la suma de ciento seis millones de reales próximamente (405.909.229).

La cantidad asignada á la instruccion primaria en este presupuesto, es de reales 8.345.812, producto de una imposicion especial autorizada por las leyes sobre las contribuciones directas. Dicha imposicion no puede pasar de cuatro céntimos por franco.

Veamos ahora cómo distribuye el departamento del Sena las sumas que dedica á la instruccion primaria:

Escuela normal de Maestros.—No hay más que una, situada en Autenil, y cuenta apenas con cien discípulos. Los gastos de personal, importan 744.370 rs. Para la reconstruccion de la escuela ha votado el Consejo 4.547.480. Para los demás gastos de material, adquisicion de libros y de mobiliario, etc., 145.764. Estas cifras dan un total de cerca de dos millones y medio de reales.

Escuela normal de Maestras.—Tiene setenta y cinco alumnas, y cuesta el departamento 581.272 rs. La suma consagrada al material excede en poco de mil duros.

Comisiones de exámenes.—El Consejo dedica 400.000 rs. á pagar los derechos de examinadores, que son dos duros por sesion. No puede decirse que estas funciones estén retribuidas con exceso, si se considera que en el último año escolar se han presentado á examen cerca de trece mil alumnos.

Subvenciones á los ayuntamientos rurales.—Absorben la cifra más importante del presupuesto, toda vez que se consagran en el 936.320 rs. para gastos ordinarios de las escuelas primarias y clases de adultos, y 1.171.236 para construccion de edificios.

En subvenciones á colegios libres se emplean 28.000 rs.; en libros para premios, 5.600; en las Cajas de las Escuelas, 400.000; en sueldos de inspectores de instruccion primaria, que son unos treinta, 293.600; en impresiones y gastos del *Boletín*, que se reparte gratis á los diputados provinciales, alcaldes y maestros, 80.000 reales.

Por último, consigna el presupuesto 832.000 reales para subvencionar la enseñanza del canto, el dibujo y la gimnasia, para las ciento cuarenta y dos bibliotecas de los ayuntamientos rurales y para el servicio sanitario de las Escuelas, creado recientemente.

Pero aún no dan todas estas cifras cabal idea de lo que se gasta en enseñanza dentro del departamento del Sena, no contando los créditos que anualmente vota el Estado con ese objeto. Hay que añadir á los ocho millones y pico del presupuesto provincial, cincuenta y cuatro millones que paga el ayuntamiento de Paris, y los créditos inscritos en el presupuesto de cada uno de los pequeños municipios inmediatos á la ciudad. Teniendo en cuenta estas partidas, pueden fijarse en ochenta millones de reales, próximamente, los gastos generales de la Instruccion primaria para todo el departamento.

No haremos comparaciones, porque para hacerlas de alguna utilidad, seria preciso no contar con nuestro estado económico. Pero tampoco con cluímos sin añadir una cosa, y es que los diputados provinciales en las sesiones de la diputacion, los concejales de Paris en los debates sostenidos dentro del ayuntamiento, la prensa en sus columnas, y todo el mundo en sus conversaciones, siempre que se trata de esto, siempre que por cualquier

concepto se recuerda, que la poblacion del departamento del Sena consagra 80 millones de reales á la instruccion primaria, no tienen más que un pensamiento y una voz para acabar todos sus discursos: *C'est la una chiffre encore insuffisante.*

No pretendemos que nuestra patria hiciera otro tanto. Por una porcion de concusas que seria prolijo examinar, nuestro estado económico dista mucho del de Francia, pero elevamos nuestros votos porque se destine mayor suma á las necesidades de la enseñanza.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS Y LETRAS DE CÁDIZ.

En Junta general celebrada por la Real Academia de Ciencias y Letras en la tarde del 23 han sido aprobados los dictámenes presentados por las respectivas secciones acerca de los trabajos que han concurrido al certámen promovido por aquella Asociación, y cuyo programa se publicó el 30 del último Junio.

Solo tres Memorias han alcanzado premio. La que lleva por lema:

«El desarrollo moral y material de una nacion, se halla en la educacion del pueblo,» ha sido favorecida con el premio ofrecido por el Excelentísimo Ayuntamiento, consistente en una escribanía de plata.

La que se distingue con estos dos versos del Sr. Nuñez de Arce:

«Lejos de mi las sombras que á deshora llenan de espanto la conciencia humana,» ha merecido un *Accessit* que consiste en un diploma.

Y otro *Accessit* igual la que lleva por lema distintivo las siguientes frases atribuidas al Conde de Rascon:

«Todos reconocen en España que este pais es esencialmente agrícola y que la Agricultura es la principal fuente de la riqueza.»

Lo que se publica por acuerdo de la Academia para conocimiento y satisfaccion de los interesados, advirtiendo que se avisará oportunamente el dia y la forma en que habrá de hacerse la adjudicacion.

Cádiz 24 de Diciembre de 1879.—El Secretario general, Romualdo A. Espino.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS AL CALOR DEL HOGAR

Aunque ya en un número anterior dimos noticia de la última produccion literaria del Sr. Herrainz, debemos, no obstante, decir dos palabras más acerca de dicha obra nueva.

Conferencias agrícolas al calor del hogar se titula el libro del inteligente Maestro Normal don Gregorio Herrainz. Libro de amena lectura para los niños, Escuelas de adultos y para los labradores, que se halla escrito en un lenguaje sencillo, empleando su gramático autor giros elegantes y severa correccion.

En un volumen de 490 páginas en 4.º menor, trata el Sr. Herrainz cuanto sobre asuntos agronómicos merece ser difundido entre nuestros labradores. Para ello, el precitado autor pone su doctrina en boca de un venerable sexagenario, protagonista razonable, cuyas quince conferencias entre el sagrado círculo de la familia al calor del hogar, ó como si dijéramos, al amor del fognón ó del brasero, revelan las necesidades del cultivo de la tierra, presidiendo en los relatos, no ya las hipótesis más fundadas ó erróneas ni las especulaciones más ó menos científicas, sino el espíritu de una larga y madura práctica.

Si la prensa no se hubiera ocupado favorablemente de tan importante obra, por una parte, y si por otra no temiésemos la calificacion de exagerados, hablaríamos más, mucho más, cual la obra se merece; razon por la cual nos concretamos á exponer las cuestiones tratadas en la misma, á saber:

Constitucion y funciones de un ser vegetal.—Terrenos en que se verifica el cultivo agrícola.—Abonos.—Tratado de las aguas con relaciones á la Agricultura.—Fenómenos atmosféricos.—Eleccion y sistemas de cultivo.—Cultivos especiales.—Árboles y

arborescentes.—Instrumentos agrícolas.—Los animales con relación a la Agricultura.—La Agricultura hermanada con la Industria.—Estado de la propiedad rústica.—Instrucción y economía agrícolas.—Construcciones rurales.

Cuesta a razón de 5 reales ejemplar y de 48 docena, tomando desde seis en adelante. A cada pedido acompañarán sellos de franqueo, a razón de 5 céntimos por ejemplar. Si se prefieren bien encuadernados a la holandesa, habrá que adicionar 2 reales al coste de cada uno. Los pedidos no se servirán sino previo el pago, ya directamente, ya por medio del Giro mutuo u otro en que sea fácil el cobro.

Punto único de venta, Librería de los señores Gaviria y Zapatero, Angustias, 4, Valladolid.

SUSCRIPCION

de EL MAGISTERIO ESPAÑOL para socorrer a las víctimas de las inundaciones.

El día 5 del actual entregamos en el Banco de España la cantidad de 434 pesetas 75 céntimos, como resultado de la suscripción abierta en nuestras columnas para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Al día siguiente dió cuenta de ello la Gaceta, publicando la lista de los donantes, tal como ha aparecido en nuestro periódico.

Esta es la segunda entrega que hacemos; la primera ascendió a 560 pesetas 50 céntimos.

POBLACION DE LA PROVINCIA

DE ALICANTE SEGUN EL CENSO DE 1877.

El conocimiento del censo de poblacion es de gran interés para los maestros, puesto que dicho censo regula el número e importancia de las Escuelas. Por eso consideramos útiles las noticias siguientes:

La provincia de Alicante, que figuraba en el censo de 1860 con 390.565 habitantes, aparece en el verificado en fin de 1877 con una poblacion de hecho de 408.454 individuos. La poblacion de derecho asciende a 411.790.

No ha sufrido la capital la misma suerte que el resto de la provincia. La poblacion de hecho ha aumentado en aquella ciudad desde 31.162 habitantes con que figuraba en el censo de 1860 a 34.026 y todavía es mayor la poblacion de derecho, pues asciende a 35.551 habitantes.

Los municipios de mayor poblacion en la provincia de Alicante, aparte de la capital, son los consignados a continuacion:

Table with columns: MUNICIPIOS, Habitantes en 1877, en 1860. Lists municipalities like Alcoy, Altea, Aspe, Cocentaina, Jijona, Monóvar, Novelda, Orihuela, Pego, Pinoso, Torrevieja, Villajoyosa, Villena with their respective population figures.

LA INSTRUCCION EN ESPAÑA.

Del interesante folleto titulado La Instrucción popular en Europa, publicado por D. Acisclo Fernandez Vallin, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, tomamos los siguientes datos estadísticos relativos a la primera enseñanza en nuestra nación

«Hace algunos años una gran parte de la población de España no sabía leer ni escribir: ese número se ha reducido hoy de un modo muy notable, siendo muchas las provincias, casi todas las del Norte y Oriente, donde la instrucción popular ignora a la de los países más ilustrados de Europa (1). En algunos quinquenios de los anteriores a 1870 se ha comprobado un aumento de 3,000 escuelas, 200,000 alumnos y cerca de 4 millones de pesetas en los gastos. Según los datos remitidos a la Exposición de París, cuenta España un total de Escuelas públicas y privadas de primera enseñanza de 29038, con una asistencia de 4 633,288 niños de ambos sexos, comprendidos en la edad de 5 a 14 ó 12 años, con la sola excepción de los que frecuentan las Escuelas de adultos. A cada alumno corresponden, pues, por término medio poco más de 10 habitantes, ó sean 9 alumnos por cada 100 habitantes. En el ejército toda la guardia civil cuyo número se acerca a 20 000 hombres, y los carabineros que pasan de 42,000, saben leer, escribir y contar con el conocimiento de los mapas itinerario; y cartas geográficas; siendo raro el soldado de ingenieros, artillería, sanidad y administración militar que por lo menos no sepa leer y escribir. Los de infantería y caballería tienen una escuela en cada batallón, lográndose así que, al dejar el servicio posean una instrucción completa y por todo extremo provechosa. El presupuesto general de gastos de las Escuelas de primera enseñanza asciende a algo más de 26 millones de pesetas.

«Si a imitación de lo que se hace en otras naciones las Escuelas de los hospitales y asilos, las de las cárceles y presidios, las de los regimientos y las llamadas de Artes y Oficios, que solo en

Madrid cuentan más de 5.000 alumnos formarán parte integrante de la estadística de la enseñanza primaria, y se obligará a los niños a permanecer en la escuela hasta la misma edad en que asisten por regla general los del resto de Europa, aun ocuparía España un lugar más preferente que el que le señalamos en nuestro mapa; sin que por eso parezca fuera de propósito el consignar aquí que la ley de Instrucción pública que muy en breve ha de someterse a las Cortes será un nuevo elemento de progreso que ha de contribuir de una manera eficaz é inmediata a generalizar, todavía más la ilustración de las masas populares; no solo por la creación de un gran número de nuevas Escuelas, sino también por la organización misma de la enseñanza y por su enlace con los conocimientos propios de las artes y oficios; logrando por otra parte los maestros ventajas más positivas en el penoso desempeño de sus cargos.»

Hemos recibido el primer número de un nuevo colega del ramo que ha empezado a ver la luz en esta corte. Titúlase El Defensor del Magisterio y es una revista decenal de Instrucción pública, siendo dirigida por su propietario D. Eugenio Cemborain y España, Maestro normal.

Ventajosamente conocido el Sr. Cemborain en el periodismo esperamos que alcance éxito en la publicación que emprende, y así se lo deseamos de todas veras.

En las oposiciones celebradas en la provincia de Sevilla en Diciembre último para proveer Escuelas de niños y en este mes para proveer las de niñas han resultado aprobados los siguientes opositores y opositoras en el orden que marcamos a continuación:

Maestros.

- Núm. 1.—D. Rafael La Miyar y Lopez. Id. 2.—D. Rafael Gonzalez Brios. Id. 3.—D. Antonio Romero Serrano. Id. 4.—D. Manuel Diaz Vazquez. Id. 5.—D. José Gonzalez y Alonso. Id. 6.—D. José Diaz Arias. Id. 7.—D. Manuel Gomez Fernandez. Id. 8.—D. Antonio Martinez Diaz. Id. 9.—D. Antonio Vaca Gonzalez. Id. 10.—D. José Fuenmayor y Ortiz. Id. 11.—D. Juan Bravo Campido. Id. 12.—D. Antonio Gonzalez Escobar. Id. 13.—D. Benito Gutierrez Navas. Id. 14.—D. Julian Caballero. Id. 15.—D. José Gimenez Gallardo. Id. 16.—D. Enrique Franconetti. Id. 17.—D. Francisco Leon Blasco.

Maestras.

- Núm. 1.—D.ª Angeles Roman Acal. Id. 2.—D.ª Maria Moñedano Marquez. Id. 3.—D.ª Concepcion Romero. Id. 4.—D.ª Amparo Algarin. Id. 5.—D.ª Cristina Calvo. Id. 6.—D.ª Maria Sierra Valdes. Id. 7.—D.ª Ana Gonzalez y Gonzalez. Id. 8.—D.ª Antonia Rodriguez Gutierrez. Id. 9.—D.ª Amparo Herminia Millan. Id. 10.—D.ª Inocencia Luque y Oliver. Id. 11.—D.ª Francisca Mancera de la Rosa. Id. 12.—D.ª Asuncion Fernandez Garcia. Id. 13.—D.ª Juana Hidalgo Pedrosa. Id. 14.—D.ª Asuncion Navarro. Id. 15.—D.ª Trinidad Garcia Delgado. Id. 16.—D.ª Concepcion Moran Omedo. Id. 17.—D.ª Dolores del Villar Delgado. Id. 18.—D.ª Carmen Garcia y Garcia.

El Sr. D. Manuel Maria José de Galdo dió hace pocos días en el círculo de la Union Mercantil, su anunciada conferencia sobre «La inundación de Murcia.» El ilustrado orador hizo una descripción científica de los terrenos inundados, explicando las causas de las lluvias torrenciales que tantos estragos han causado en aquellas comarcas.

Trezó luego un cuadro de la inundación que conmovió a los oyentes, diciendo que las tablas inundadas ascendían a 96.418, y el total de las pérdidas materiales a más de veinte millones.

Expuso despues los acuerdos adoptados por la junta popular de socorros, los donativos recogidos, y algunos de los remedios que, en su sentir, podrían emplearse para evitar la reproducción de tales catastrofes. Según los datos del Sr. Galdo, han sido socorridas 20.000 personas y quedan por socorrer 9.232.

Ocupose despues de los males que la inundación ha ocasionado. El primer trabajo que a juicio suyo debe realizarse, es el de una buena carta geográfica, que sea como la preparacion de los trabajos hidrologicos necesarios en aquella comarca.

Recomendó la reconstrucción del pantano de Lorca; manifestó la conveniencia de multiplicar comunicaciones telegráficas, y terminó su discurso, que fue muy aplaudido, haciendo constar que, a pesar del resumen que habia hecho, quedaba aún mucho por decir.

Toda la prensa francesa consagra artículos y protestas contra el incidente ocurrido en la escuela de artes y oficios de Angers.

Parece costumbre establecida en la escuela militar de Saint-Cyr y en algunas otras que cuando un estudianto incurre en las iras de sus compañeros, éstos le castigan juntándose unos cuantos y arrojándose sobre él para golpearle barbaramente y despues encerrarlo unas cuantas horas.

Cuatro estudiantes de Angers fueron condenados de este modo y encerrados en un calabozo por sus compañeros, que al volver pasado algun tiempo y observar que dos se habian escapado, vengaron en los otros dos su irritación. De resultados de los golpes inferidos ha muerto uno llamado Guyot, y el otro se halla en el hospital en muy grave estado.

Enterados los profesores, se formó un Consejo que condenó a los alumnos a la levisima pena de expulsión; todo el colegio se amotinó entonces, y han sido necesarios cien soldados y veinte gemidarios para restablecer el orden. Diez de los estudiantes presos comparecerán en breve ante el tribunal de los Assises.

En la sesión celebrada por el ayuntamiento de Horta el día 3 de Noviembre, dado conocimiento de la circular de la Administración económica de la provincia de Tarragona, conminando con apremio a los Ayuntamientos de primera enseñanza, fué acordado el pago del cuarto trimestre de 1878-79 y 4.º del corriente ejercicio.

Con el epígrafe de «La edad en los aspirantes al magisterio de primera enseñanza» inserta El Magisterio Aragonés un notable artículo firmado por Un amante de la moralidad, en el cual hace patente la necesidad de que se fije una edad para ejercer el Magisterio, para evitar los muchos inconvenientes que resultan, de poder desempeñar una escuela todo jóven de 14 ó 15 años; a cuya edad pueden revalidarse, ó antes de ella, los aspirantes al magisterio.

El mejor regalo que se puede hacer a las señoritas y a los niños aficionados a la música es indudablemente una suscripción por todo el corriente año a la interesante y lujosa revista semanal Crónica de la música, que solo cuesta 48 reales y reparte en el año cuatrocientos veinticuatro páginas de música nueva y selecta esmeradamente impresa, y 212 páginas de texto que contienen artículos y noticias dando cuenta del movimiento musical del mundo. Es un regalo que constituye además un recuerdo constante de la persona que lo hace y de gran utilidad.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Zaragoza ha acordado aumentar desde el ejercicio del presupuesto del próximo año económico a 2.000 pesetas el sueldo que disfruta la Directora de la Escuela Normal de Maestras. Y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la Gaceta se den las gracias a la referida Corporación por el interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y para los efectos del mismo se expida a la interesada el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de la Corona ha acordado aumentar a 3.000 pesetas el sueldo que disfruta el segundo y tercer maestro de la escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, cuyo aumento se consignará en el presupuesto del año próximo. Y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la Gaceta se den las gracias a la referida Corporación por el celo e interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan a los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del decreto de 27 de Octubre de 1875, el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar individuos de los Tribunales que han de constituirse en la Universidad de Madrid para entender en las pruebas y ejercicios literarios a que han de someterse los que habiendo hecho sus estudios privadamente pretendan probar los grupos de asignaturas que constituyen la Facultad de Medicina a los señores siguientes: D. Matias Nieto y Serrano, Presidente, Vocales Profesores, primer grupo ó preparatorio, D. Gonzalo Quintero, Don Laureano Perez Arcas y D. Vicente Martin de Argenta, suplente; segundo grupo, D. Julian Calleja, Don Francisco Javier de Castro y D. Francisco Santero, suplente; tercer grupo, D. Carlos Quijano, D. José Montero Rios y D. Francisco Santero, suplente; cuarto grupo, Don José Calvo, D. José Gonzalez Olivares y D. Francisco Cortezarena, suplente; quinto grupo, D. Teodoro Yañez, D. Esteban Sanchez Ocaña y D. Rogelio Casas Batista, suplente; Vocales extraños al Profesorado, comunes a todos los grupos, D. Juan Aguado Gil, D. Bernardino Gallego Saceda y D. Enrique Slocker, suplente.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del decreto de 27 de Octubre de 1879, el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar individuo de los Tribunales que han de constituirse en la Universidad de Madrid para entender en las pruebas y ejercicios literarios a que han de someterse los que habiendo hecho sus estudios privadamente pretendan probar los grupos de asignaturas que constituyen la facultad de Derecho, sección del civil y canónico, a los señores siguientes:

tes: D. Alejandro Groizard, Presidente; curso preparatorio, Profesores D. Anacleto Longué, Don Manuel Pedrayo y D. Juan Gelabert, suplente; segundo grupo, D. Francisco de la Piza, D. Augusto Comas y D. Francisco Perez de Vargas, suplente; tercer grupo, D. Melchor Salva, Don Luis Silvela y D. Ricardo Raiz Benitúa, suplente; cuarto grupo, D. Vicente Lafuente, D. Benito Gutierrez y D. Francisco Gonzalez Castejon, suplente; Vocales extraños al Profesorado, comunes a todos los grupos, D. Santos Alfaro, D. Manuel Benayas y Portocarrero y D. Clemente Fernandez Elias, suplente.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha enterado del importante donativo de una colección de insectos coleópteros esmeradamente ordenada y clasificada en 22 cajas, y compuesta de 4.944 especies y 4.096 ejemplares, hecho al Gabinete de Historia natural del Museo de Ciencias de esta Corte por el Dr. Mr. Emile Gobert, de Mont de Maréan (Francia); y en su consecuencia se ha dignado mandar que se le den las gracias en su Real nombre, y que se haga público su generoso desprendimiento por medio de la Gaceta.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por traslación la cátedra de Clínica de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, conforme a las prescripciones del reglamento de 13 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por oposición, conforme a las prescripciones del reglamento de 2 de abril de 1875 y modificación introducida por la ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Por Real decreto de 2 de Enero de 1880 se conceden a D. Miguel Merino, primer Astrónomo del Observatorio de Madrid, y Astrónomo del Instituto Geográfico y Estadístico, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, en recompensa del mérito que ha contraído en las observaciones astronómicas efectuadas al enlazar geodésicamente los continentes europeo y africano.

Por otro de igual fecha se conceden los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, a D. Antonio Estéban, Ingeniero primero del Servicio de Minas en el Instituto Geográfico y Estadístico, en recompensa al mérito que ha contraído en las observaciones astronómicas efectuadas al enlazar geodésicamente los continentes europeo y africano.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso para proveer una de las dos cátedras de Anatomía descriptiva y general de la Facultad de Medicina de Granada, vacante por haber pasado a la de Barcelona D. Mariano Balleas, que la desempeñaba, S. M. el Rey se ha servido disponer que dicha cátedra se provea por oposición, conforme a la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la Cátedra de Metafísica, vacante en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(1) Como prueba de ello citaremos entre otros muchos ejemplos, los datos oficiales referentes al Concejo de Gijón en Asturias, donde nació el autor de este trabajo, que teniendo una población de 31320 habitantes, cuenta 59 escuelas de 1.ª enseñanza, con 4927 alumnos ó sea una escuela por cada 330 habitantes, y un alumno por menos de cada 7 habitantes destinado a cubrir las atenciones del ramo de instrucción pública el 20 por 100 de su presupuesto total.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice esta fecha lo que sigue: Sr. En vista del expediente seguido a favor de D. Ramon Sané y Piza, Maestro de la Escuela pública elemental de niños, de Mora de Ebro, que solicita se le conceda la jubilación...

Al Rector de la Universidad de Granada, digo esta fecha lo siguiente: Hallándose comandada Doña María de las Angustias Montenegro en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y regla 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870, esta Direccion general, se ha servido de acordar con derecho para optar por concurso de oposicion a escuelas de igual clase y sueldo que la desempeñó en la Garrucha...

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857...

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Metafísica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso...

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas...

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el prorrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta...

natura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta de 8 de Enero)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso...

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura...

Segun lo dispuesto en el art. 17 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta de 2 de Enero)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857...

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta de 8 de Enero)

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el prorrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta...

Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta de 8 de Enero)

RESUMEN GENERAL DE TODOS LOS DATOS REFERENTES A LA ESTADISTICA UNIVERSITARIA EN EL CURSO DE 1877 A 1878.

(Continuacion.) (1)

Total de inscripciones de matricula.

Table with 2 columns: City and Number of students. Madrid: 17.386, Barcelona: 8.441, Sevilla: 6.743, Valencia: 4.928, Granada: 3.931, Valladolid: 3.844, Zaragoza: 2.864, Santiago: 2.728, Salamanca: 1.455, Oviedo: 671.

Total: 51.695

Traslaciones de otras Universidades a

Table with 2 columns: City and Number of students. Madrid: 461, Zaragoza: 279, Sevilla: 439, Salamanca: 413, Granada: 404, Valladolid: 404, Barcelona: 99, Valencia: 89, Santiago: 28, Oviedo: 20.

Total: 1.436

(1) Véase EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 40 de Enero.

Traslaciones a otras Universidades de

Table with 2 columns: City and Number of students. Madrid: 465, Barcelona: 476, Granada: 459, Valladolid: 458, Valencia: 444, Sevilla: 421, Zaragoza: 72, Salamanca: 51, Santiago: 37, Oviedo: 24.

Total: 4.410

Inscripciones a fin de curso.

Table with 2 columns: City and Number of students. Madrid: 17.382, Barcelona: 8.334, Sevilla: 5.728, Valencia: 4.873, Granada: 3.876, Valladolid: 3.757, Zaragoza: 3.068, Sevilla: 2.719, Oviedo: 1.247, Salamanca: 667.

Total: 51.624

Derechos académicos abonados.

Table with 2 columns: City and Number of students. Madrid: 13.280, Barcelona: 5.798, Sevilla: 5.016, Valencia: 4.214, Valladolid: 3.320, Granada: 2.914, Zaragoza: 2.643, Santiago: 2.455, Salamanca: 887, Oviedo: 606.

Total: 41.427

Derechos académicos no abonados.

Table with 2 columns: City and Number of students. Madrid: 4.025, Barcelona: 2.594, Granada: 997, Valencia: 688, Sevilla: 682, Valladolid: 170, Salamanca: 268, Santiago: 267, Zaragoza: 200, Oviedo: 62.

Total: 10.253

(Se continuará.)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho a elegir Senador por esta Corporacion con arreglo al art. 20 de la Constitucion, y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

- Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás Corral y Oña, Marqués de San Gregorio. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Melchor Sanchez Toca, Marqués de Toca. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Matias Nieto Serrano. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Calvo y Martín. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Alonso y Rubio. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás Santero y Moreno. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Mendez Alvaro. Excmo. Sr. Doctor D. Rafael Martinez Molina. Sr. Doctor D. Eusebio Castelo y Serra. Sr. Doctor D. Manuel Ruiz de Salazar. Sr. Doctor D. Félix Garcia Caballero. Excmo. Sr. Doctor D. Ramon Sanchez Merino. Sr. Doctor D. Mariano Banavente. Sr. Doctor D. José Seco y Baldor. Ilmo. Sr. Doctor D. Sandallo Pereda y Martinez. Sr. Doctor D. Basilio San Martin. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Maria Santucho y Marengo. Sr. Doctor D. Juan Vilanova y Piera. Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel Rico y Sinobas. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel Ríoz y Pedraja. Ilmo. Sr. Doctor D. Rafael Saez Palacios. Ilmo. Sr. Doctor D. Ramon Llorente y Lázaro. Ilmo. Sr. Doctor D. José Birotteau (ausente.) Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Ramon Félix Capaveila. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Rafael Cervera y Rojo. Sr. Doctor D. Antonio Codornia y Nieto. Sr. Licenciado D. Joaquin Quintana. Ilmo. Sr. Doctor D. Pedro Lletget y Diaz Ropero. Excmo. Sr. Doctor D. José Rodriguez Benavides. Excmo. Sr. Doctor D. Miguel Colmeiro. Excmo. Sr. Doctor D. José Eugenio de Olavide y Landazabal. Sr. Doctor D. Manuel Iglesias y Diaz. Sr. Doctor D. Rogelio Casas de Batista. Sr. Doctor D. José Diaz Benito. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Federico Rubio y Gali. Sr. Doctor D. Julian Calleja y Sanchez. Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Andrés del Busto y Lopez. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Madrid 1.º de Enero de 1880.—El Presidente, Marqués de San Gregorio.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la eleccion de un Senador con arreglo al artículo 20 de la Constitucion y 1.º de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

- Excmo. Sr. D. Joaquin Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Gruendulain. Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins. Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste. Excmo. Sr. D. Ramon de Masonero Romanos. Excmo. Sr. D. Juan Engenio Hartzenbusch. Excmo. Sr. D. José Caveda. Excmo. Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Caeto, Marqués de Valmar. Ilmo. Sr. D. Manuel Cañete. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. Excmo. Sr. D. Candido Nocedal. Excmo. Sr. D. Tomás Rodriguez Rubi. Excmo. Sr. D. Ramon de Campamora. Excmo. Sr. D. Juan Valera. Excmo. Sr. D. Antonio Garcia Gutierrez. Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra, Duque de Rivas. Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Sr. D. Francisco de Paula Canalejas. Excmo. Sr. D. Manuel Silvela. Sr. D. Cayetano Fernandez. Excmo. Sr. D. Antonio Benavides. Sr. D. Antonio Arnao. Sr. D. Luis Fernandez-Guerra y Orbe. Sr. D. José de Selgas y Carrasco. Sr. D. Leon Galindo y de Vera. Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. Excmo. Sr. D. Agustin Pascual. Excmo. Sr. D. Gaspar Nuñez de Arce. Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcon. Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia. Excmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio.

Por fallecimiento del Excmo. S. D. Adelardo Lopez de Ayala ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener este cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporacion, ó ser propuestos para él por tres Académicos de número. La eleccion ha de recaer precisamente en sujeto que renna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres...

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

(Gaceta del 11 de Enero.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO.

Hallándose vacante, por pase a otro destino del que la desempeñaba, la plaza de archivero de esta Corporacion, Beneficencia y Gobierno de provincia, la Diputacion en pleno, en sesion de 3 de Noviembre último, ha acordado se provea por oposicion, que tendrá lugar en Madrid, con sujecion al siguiente reglamento.

Al efecto los aspirantes presentarán en la Secretaria de la Diputacion de Toledo sus solicitudes documentadas en la forma que se previene, en el preciso término de 30 dias, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales serán anunciados los dias y horas en que hayan de efectuarse los ejercicios.

La dotacion de la plaza es de 2.000 pesetas anuales, pagadas con cargo al presupuesto provincial, y el agraciado adquiere derecho a la inamovilidad y demás garantías que a los empleados de oposicion concede la disposicion 1.ª transitoria de la ley de 20 de Agosto de 1870, confirmadas por la de 2 de Octubre de 1877.

(A continuacion sigue el Reglamento para la oposicion dividido en cuatro secciones que tratan de los aspirantes, del tribunal, de los ejercicios y de la propuesta.)

- Para aspirar a esta plaza se necesita: 1.º Ser español y mayor de 18 años. 2.º Acreditar buena conducta moral, como tambien no tener nota desfavorable, si el aspirante ha pertenecido ya a la Administracion pública. 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las tres Secciones de la Facultad de Derecho, ó en la de Filosofía y Letras, el de la Escuela de Diplomática, ó haber servido por espacio de seis años, a lo ménos, en un Archivo ó Biblioteca pública. 4.º Presentar en la Secretaria de la Diputacion provincial de Toledo, dentro del plazo al efecto señalado en la convocatoria, solicitud escrita de puño y letra del aspirante, acompañando los documentos que justifiquen los títulos académicos, méritos, servicios y demás condiciones que se requieren y puedan servir de recomendacion especial, como tambien la Memoria para el primer ejercicio de que habla el art. 7.º de este reglamento.

(Gaceta del 11 de Enero)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table listing vacant schools across various provinces including Álava, Almería, Burgos, Badajoz, Cuenca, Córdoba, Granada, and Vizcaya, with columns for province, school name, and salary.

Table listing vacant schools across various provinces including Ciudad-Real, Guadalajara, Huelva, Jaén, Málaga, Madrid, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Toledo, and Vizcaya, with columns for province, school name, and salary.

Table listing specific schools or positions with names like Galdames y Aranzazu and Orozco, and their respective salaries.

DISPOSICIONES

do los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros. ALBACETE.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado publicar, conforme a las disposiciones vigentes, las reglas a que deben sujetarse los Maestros y Maestras para uniformar los expedientes que han de presentar al solicitar escuelas por traslado y concurso de ascenso, a fin de evitar el retraso en su tramitación que produce la presentación de aquellos sin los documentos importantes y necesarios al efecto. (B. O. del 12 de Enero de 1889).

SECCION DE NOTICIAS.

Ha sido nombrado maestro de Tembleque Don Angel Abadia, propuesto en primer lugar. Un colega de provincias da cuenta de un descubrimiento que seria importantísimo, si se confirmaran las presunciones que sobre él ha formado dicho periódico. Dice que en los trabajos de roturación de un campo que posee en las inmediaciones del pueblo de Faura D. Vicente Blasco, se ha encontrado un cementerio que, según el estado en que están enterrados, los cadáveres se cree sean del tiempo en que tuvieron lugar los sitios de la inmortal Sagunto, y fueron de los ejércitos de Anibal, que acamparon por aquellos valles. Los esqueletos extraídos parece que pasan ya de treinta, y cada uno de ellos tenía una losa de rodene, que le cubria únicamente la cabeza. El 9 a las ocho y media celebró la Academia Médico-Quirúrgica Española sesión científica pública, en su local, callejon de Preciados. Actuó la sección de cirugía, continuando la discusión del tema: «Medios más convenientes para evitar y combatir las complicaciones de los reumatismos.» La Academia de Jurisprudencia celebró sesión práctica pública el 9 a las ocho y media para continuar la discusión de la Memoria del Señor Moret «Consideraciones críticas sobre las legítimas.» Usaron de la palabra los señores Gonzalez Ocampo y Ondovilla. El Sr. D. Manuel Prieto y Prieto, dió en la misma noche una conferencia en el Ateneo Mercantil sobre el tema «Condicionalidad del trabajo humano.» También leyó el Sr. D. Carlos Pesquero una composición dedicada a la memoria del Sr. Lopez de Ayala. En dicha noche dió el Sr. Lledó, en la Institución libre de enseñanza, su segunda conferencia acerca de las «Matemáticas elementales, según Baltzer», y comenzó la exposición de la Aritmética vulgar. A las nueve de la misma, el señor D. J. Gonzalo de las Casa continuó sus explicaciones sobre «Legislación notarial comparada.» En la Conferencia dada en la noche del 11 en el Fomento de las Artes por el Sr. Diaz y Perez sostuvo este con gran calor las soluciones más radicales respecto a la enseñanza laica. El Serpis, de Alcoy, da cuenta del hallazgo en a quel término de un fósil completamente desconocido, que ha sido enviado para su clasificación a un geólogo alemán y que llamará seriamente la atención de los hombres científicos por las particulares condiciones de su yacimiento. El 13 continuó en la Sección de Ciencias Naturales del Ateneo la discusión del tema pendiente, haciendo uso de la palabra los señores Adradas, Malagarriga y Martos Jimenez. El primero, haciendo prevalecer en todo su discurso un sentido francamente materialista, sostuvo como conclusión que las ciencias naturales, y especialmente las biológicas, son la causa de toda civilización.

El Sr. Malagarriga rectificó algunos conceptos emitidos en el discurso del Sr. Adradas, en los descubrimientos de las ciencias naturales. Por último, el Sr. Martos Jimenez criticó y atacó al positivismo, diciendo que debe dominar un sentido armónico en las investigaciones de lo físico y de lo psicológico. El 13 a las nueve comenzó sus explicaciones en la Escuela de Ciencias políticas de la Institución libre D. Eugenio Montero Ríos, disertando acerca de «La Iglesia y la libertad en la sociedad moderna.»

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Pechina.—J. T.—Recibida su carta. Se le contestará. Montroy.—F. B. M.—Remitidos los números que pide. Segovia.—J. E. C.—Corriente la suscripción hasta fin de Marzo próximo. Se le contestará. Pamplona.—J. L. P.—Id. hasta fin de Diciembre de 1888. Se le remite el tomo. Santi-Spiritus.—R. G.—Id. hasta fin del corriente mes. Zaragoza.—J. N. E.—Id. hasta fin de Junio próximo. Zaragoza.—A. G.—Id. id. Barcelona.—A. B.—Queda anotado el cambio. Diego Alvarro.—E. G. R.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Barcelona.—M. A. R.—Se le contestará. Granada.—J. O. G.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888. Se le remite el tomo y se le contestará. Barcelona.—J. y A. B.—Se le han remitido los catequismos que pidió en su carta 7 del actual. Barcelona.—J. T. G.—Corriente la suscripción hasta fin de Noviembre próximo. Barcelona.—J. O.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Barcelona.—I. P.—Id. id. Malgrat.—F. de P. C.—Se le contestará. Santa Eulalia de Ocos.—J. S. R.—Id. id. Molina.—R. P. G.—Queda rectificada la dirección del número. Taffala.—D. E.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Cervera.—F. de A. C.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el recibo y se le contestará. Orihuela.—M. R.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Villarroja.—V. A.—Se le contestará. Mendigorría.—J. B.—Se le complacerá. Cerezo de Rio Tiron.—M. de la I.—Corriente la suscripción hasta fin de Octubre próximo pasado. Sevilla.—D. P. M.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Raya.—P. N. y M.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo. Duenas.—P. M. S.—Corriente la suscripción hasta fin de presente mes. Santa Bárbara.—Y. E. y E.—Id. hasta fin de Setiembre próximo. Gibraltar.—M. D.—Id. hasta fin de Octubre próximo. Zanudo.—D. de A.—Recibida su carta y pago. Se le contestará. Rasuros.—E. V.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Jerez.—N. L.—Se le contestará. Santander.—A. O.—Id. id. Lugo.—J. A.—Recibida su carta, muchas gracias. Villagonzalo.—J. V. B.—Se le contestará. San Sebastian.—L. M. E.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Alcaiz.—J. B. G.—Se le contestará. Peñaranda de Bracamonte.—E. A. C.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Arcos de la Frontera.—P. J. M.—Se le contestará. Arzu.—J. V. P.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el recibo. Gijón.—F. J.—Se le contestará. Rociana.—M. P.—Queda anotada la suscripción desde primer mes del mes actual. Gerona.—J. A. S.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Rianjo.—D. E. y F.—Se le contestará. Mamola.—A. C. M.—Anotada la suscripción desde primer mes del mes actual. Cartagena.—C. E.—Se le contestará. Barcelona.—V. de B.—Estamos conformes con su carta 10 del actual. Orense.—A. L.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Mardenverge.—A. M.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo. Málaga.—J. A.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Almería.—S. de la C.—Se le contestará. Sevilla.—M. de la C.—Id. id. Agrumant.—J. I. L.—Se le complacerá. Ecija.—A. A.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo, números y libro que pide. Cádiz.—A. L. R.—Se le contestará. Almansa.—J. M. I. id. Ballester.—M. B.—Id. id. Tejedo.—J. M. P.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Marzo próximo. Se le contestará.

MADRID.—1889.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Justo. Calle de Isabel la Católica, 23 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

SELENURIO.

Nuevo aparato para explicar las fases de la luna, con las principales circunstancias de la revolución lunar, inventado

POR

D. F. ESCRICHE Y MIEG,

Catedrático del Instituto de Guadalajara.

Debiendo procederse a la construcción de nueva cantidad de Selenurios, por haberse agotado todos los existentes, se ruega a las personas que deseen obtener uno en breve plazo, se sirvan participar al inventor, en todo el mes de Enero.

El importe del aparato, que es de 50 pesetas se satisfará después de recibido aquel, y los establecimientos públicos de enseñanza pueden hacerlo cuando lo permitan las consignaciones del material en cada uno de los mismos.

MÉTODO RACIONAL DE LECTURA.

Tercer grado.

JUGUETES LITERARIOS.

Ejercicios de lectura para después del Nuevo Método. Lecciones recreativas para completar la educación de los niños y niñas ilustrándoles y formando su sentido moral, su vocación, y su carácter.

escritas por

D. RAFAEL MONROY.

Esta importante obra de 174 páginas en 8.º se halla a venta en las principales librerías de Madrid y Pro-

vincias al precio de cuatro reales ejemplar. Los pedidos pueden dirigirse a la Casa Editorial de F. Góngora y compañía, Puerta del Sol, núm. 13, o al autor, calle Mayor 121, Madrid.

CLASE PREPARATORIA DE COMERCIO.

INSTITUTRICES Y MAESTROS

ESCUELA DE NIÑAS.

Enseñanzas: Lectura, Escritura, Dibujo, Labores, Gramática, Aritmética, Historia Universal, Historia de España, Historia Sagrada, Geografía, Pedagogía y Francés.

A CARGO DE SEÑORITAS INSTITUTRICES.

Horas: Las de Comercio é Institutrices, tres días a la semana de una a cuatro y otros tres de dos a cuatro, 1 a Maestras y Niñas, todos los días de nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

HONORARIOS.

Para las alumnas de Comercio é Institutrices. 8 ptas. 50 céntos, mensuales. Para las Maestras de ingreso. 25 pesetas mensuales. Para las Elementales. 25 id. id. Para las Superiores. 30 id. id. Para las Niñas, desde 7 pesetas y 50 céntos, a 12 pesetas y 50 céntos mensuales. El Dibujo y asignaturas sueltas, 2 pesetas y 50 céntimos mensuales. Lecciones a domicilio por Señoritas Institutrices.—Local, Arco de Santa María, 6, 3.º en donde todos los días no festivos, estará abierta la matrícula de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

ACADEMIA

Preparatoria para el ingreso en carreras especiales, dirigida por el Jefe de 2.ª clase del cuerpo de Topógrafos

D. FRANCISCO VALLDUVI Y VIDAL.

Preparación para los cuerpos de Topógrafos, Topógrafos, Ayudantes de Minas, Agrimensores, Infantería, Caballería, Administración Militar, Estado Mayor, etcétera, etc.

Carbon 8, 2.º derecha

TRATADO

DE LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vigente en España.

Seguido de un prontuario y modelos para todos los servicios administrativos que el Maestro deba prestar durante el año

por

D. PEDRO FERRER Y RIVERO

Maestro normal de primera Enseñanza, Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Cuenca. Tercera edición, reformada y aumentada hasta fin de Junio de 1879.

La benévola acogida que el Magisterio ha dispensado a las dos primeras ediciones de este libro, ha movido a su autor a publicar la 3.ª En esta, además del aumento considerable de disposiciones oficiales, se ha dado el trabajo otra forma que permite ver con la más admirable y facilidad lo que es vigente y lo que no, por lo cual bien puede decirse que es una obra enteramente nueva, en la que hallarán los lectores el estudio comparativo

de las diferentes fases porque ha pasado la Legislación de Instrucción primaria, en cada uno de sus múltiples asuntos, desde 1838. También se han aumentado los datos de los cuales, contiene cuanto puede necesitar el Maestro. Lleva además índice de Materias y cronológico.

Véndese al precio de 5 pesetas en todas las Librerías de España. Los pedidos de 12 ó más ejemplares obtendrán una rebaja de 25 por 100, y se han de dirigir, necesariamente acompañados de su importe, al autor en Cuenca, Escuela Normal, en Madrid en la librería de D. Gregorio Hernando, Arenal 11 y en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL Valverde, 8, principal.

Segundo Apéndice

al tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España, por el mismo autor.

(Comprende hasta fin de Junio de 1879) Los señores que tengan una de las dos ediciones primeras del Tratado y el primer apéndice (del que hay ejemplares) deben pedir este segundo que, con las anteriores forma una obra tan completa como lo es la 3.ª edición.

Véndese al precio de 2 pesetas, en toda España, los pedidos al por mayor en la misma forma y condiciones que los del precedente anuncio.

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA

por

D. FRANCISCO DE MENDOZA.

Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Este tratado, que contiene las principales reglas, máximas y preceptos necesarios a los jóvenes que se dedican al estudio de las Bellas Artes, se vende a cuatro pesetas el ejemplar en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, pral Madrid.